



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 486 2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 10 AGO 2016

VISTO:

La Carta N° 002-2016/LTR, de fecha 17 de junio del 2016, Informe N° 0059-2016-GRA/ORADM-ORH-UBS, Informe N° 368-2016-GRA/ORADM-ORH-UARPB-ARV, CITT N° A-102-00013407-16; Decreto N° 9217-2016-GRA/ORADM-ORH, en once (11) folios, sobre licencia por maternidad pre y pos natal; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, por medio de la carta citada en la parte expositiva de la presente resolución, la servidora contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la Oficina de Control Institucional de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, señora LIZ DAYSI TOVAR RODRIGUEZ, solicita licencia por maternidad Pre y Post Natal, por noventa y ocho (98) días a partir del 15 de junio al 20 de setiembre del 2016, adjuntando al presente el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-102-00013407-16 y otros;

Que, de conformidad con lo dispuesto por artículo 6° inciso g) de la Ley N° 29849, que modifica al Decreto Legislativo N° 1057, establece que las licencias con goce de remuneraciones por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales, de manera concordante, el Reglamento de dicha norma establece en su artículo 12° que se suspende la obligación de prestación de servicio por el ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa y ocho (98) días, conforme a lo regulado por la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso por maternidad de la servidora gestante; dando estas las condiciones para la elaboración del presente acto administrativo;



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011- GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por Maternidad Pre y Post Natal, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por espacio de noventa y ocho (98) días, a la servidora, señora Liz Daysi Tovar Rodríguez, por el periodo del 15 de junio del 2016 al 20 de setiembre del 2016.

ARTICULO SEGUNDO .- El pago de remuneraciones por el periodo de descanso de licencia por maternidad, será subsidiado por EsSALUD, de conformidad a lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 2679.

ARTICULO TERCERO- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



ORH/jrmm.